

## ACUERDOS BILATERALES

**Clasificación:** 57-2012

**Fecha de Ingreso:** 13 de Junio de 2012

**Nombre del Acuerdo:** Acuerdo de Sub-proyecto entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a través del Departamento de Desarrollo Sostenible de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral y la Corporación Instituto de Ecología y Biodiversidad (IEB) para complementar y fortalecer la base de datos de plantas exóticas invasoras de Chile.

**Materia:** Complementar y fortalecer la base de datos de plantas exóticas invasoras de Chile.

**Partes:** SG/ Corporación Instituto de Ecología y Biodiversidad (IEB)

**Referencia:** Corporación Instituto de Ecología y Biodiversidad (IEB)

**Fecha de Firma:** 14 de Diciembre de 2010

**Fecha de Inicio:** 14 de Diciembre de 2010

**Fecha de Terminación:** 15 de Junio de 2011

**Lugar de Firma:** Santiago, Chile y Washington D.C.

**Unidad Encargada:** Departamento de Desarrollo Sostenible de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral

**Persona encargada:** Richard Huber

**Original**

**Claves**

**Cierres del Proceso**

**ACUERDO DE SUB-PROYECTO**

**ENTRE**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS,  
A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**

**Y**

**LA CORPORACIÓN INSTITUTO DE ECOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD (IEB)**

**PARA**

**COMPLEMENTAR Y FORTALECER LA BASE DE DATOS DE PLANTAS  
EXÓTICAS INVASORAS DE CHILE**

**LAS PARTES EN ESTE ACUERDO**, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede principal en *1889 F St. N.W., Washington, D.C. 20006*, Estados Unidos de América, a través del Departamento de Desarrollo Sostenible (en adelante DDS), representada por su Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral, Mauricio E. Cortes Costa, y la Corporación Instituto de Ecología y Biodiversidad (en adelante la Institución), entidad autónoma con sede en Las Palmeras 3425, Ñuñoa, Santiago, Chile representado por Mary Kalin Hurley, Presidente

**CONSIDERANDO:**

Que en la reunión de Jefes de Estado de Las Américas en la Cumbre de Santa Cruz en 1996, la Red Interamericana de Información sobre Biodiversidad (de ahora en adelante IABIN) fue creada con el objetivo de proporcionar una infraestructura de redes informativas (tales como estándares y protocolos) y contenido de información sobre biodiversidad requerido por los países de las Américas para mejorar la toma de decisiones, particularmente para asuntos en la interfase de desarrollo humano y conservación de la biodiversidad;

Que a través de IABIN, se creará disponibilidad de acceso a información científica actualmente dispersa por todo el mundo en distintas instituciones, tales como organizaciones gubernamentales, museos, jardines botánicos, universidades, y Organizaciones No Gubernamentales (ONGs);

Que con el fin de financiar la construcción de IABIN, la SG/OEA actuando como la Agencia Ejecutora y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante "el Banco"), actuando como Agencia Implementadora del Fideicomiso del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (en adelante "FMAM"), suscribieron el Acuerdo de Fondo de Inversión TF053526 (en adelante "TF053526") efectivo el 4 de octubre de 2004, enmendado el 10 de febrero de 2006, el 26 de junio de 2006 y el 19 de diciembre

de 2008 (Anexo 1) por un monto equivalente a US \$6,000,000 (en adelante el Acuerdo Principal);

Que el artículo III del Acuerdo Principal dispone que la SG/OEA celebrará acuerdos de sub-proyecto con "Instituciones Elegibles" a fin de llevar a cabo funciones y tareas específicas para el Proyecto, y se ha designado a la Institución como "Institución Elegible" de acuerdo con los términos del Acuerdo Principal; y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71),

**HAN ACORDADO** firmar este Acuerdo conforme a las siguientes disposiciones:

### **ARTÍCULO I** **OBJETO**

- 1.1. El objeto de este Acuerdo es establecer el marco regulatorio para complementar y fortalecer al menos 690 especies vegetales de la base de datos de Plantas Exóticas Invasoras de Chile (en adelante "Proyecto") a fin de incrementar la disponibilidad de información sobre especies invasoras a través de IABIN.
- 1.2. De acuerdo con este propósito, el Proyecto empleará estándares de la Red Temática de Especies Invasoras de IABIN (en adelante I3N) con las adaptaciones necesarias y la Institución pondrá a disposición del público, en forma gratuita, la información generada a través del Proyecto por medio de sus instalaciones informáticas así como a través del Portal de I3N, del "webtemplate" de I3N, u otras herramientas creadas por la red para tal propósito, si es necesario, por un mínimo de cinco (5) años.

### **ARTÍCULO II** **CONTRIBUCIONES**

- 2.1. La SG/OEA contribuirá a la Institución el monto de US\$ 10,000.00 (en adelante la Contribución de la SG/OEA) en tres pagos como se detalla a continuación:
  - a. El primer pago de US\$ 4,000.00 a la firma de este Acuerdo por ambas Partes;
  - b. El segundo pago de US\$ 3,000.00 a la entrega de los productos descritos en el numeral 3.1 del artículo III a la SG/OEA, después de ser aprobados por dicho organismo; y
  - c. Un pago final de US\$ 3,000.00 que será efectuado a la entrega de los productos descritos en el numeral 3.2 del artículo III a la SG/OEA, después de ser aprobados por dicho organismo.
- 2.2. La contribución de la Institución al Proyecto será en especie, consistiendo la misma en personal, materiales, información y equipos de la Institución, por un

equivalente a US\$ 10,000.00, por concepto de *co-financiamiento* del mismo. Dicha contribución será reportada en el formulario especificado en el Anexo 5 "Directrices para la Implementación de Proyectos", que forma parte de este Acuerdo, y en los informes que se detallan en el artículo III.

- 2.3. La Contribución de la SG/OEA está sujeta y limitada al recibo por parte de la SG/OEA de los fondos para el financiamiento del Proyecto por parte del Banco, conforme a los términos establecidos en el Acuerdo Principal.

### **ARTÍCULO III** **INFORMES Y PRODUCTOS**

- 3.1 A más tardar el 15 de Enero de 2011, la Institución deberá entregar a la SG/OEA un informe de avance técnico-financiero del Proyecto (el Primer Informe que cumpla con los requisitos estipulados) conforme al artículo I y al párrafo 2 (a) y (b) del Anexo 4 de este Acuerdo. Éste deberá incluir el diseño de la base de datos adoptando los estándares de I3N conforme a la propuesta especificada en el Anexo 3, incorporando al menos trescientos cuarenta y cinco (345) especies vegetales de la base de datos de Plantas Exóticas Invasoras de Chile especies registrando (como un mínimo) los campos de especie, descripción, ocurrencias, expertos (si existen), y bibliografía. Todos los campos adicionales que se pueden llenar serán de un gran beneficio. La base de datos debe estar accesible a través de Internet con el software de "Webtemplate" proveniente del I3N. Dentro de treinta (30) días después del recibo del Informe y una copia de la base de datos (un archivo .mdb), la SG/OEA deberá notificar a la Institución por escrito si está satisfecha con el Primer Informe. En caso de no estar satisfecha con el Primer Informe, la SG/OEA también notificará a la Institución por escrito sus observaciones y comentarios. la Institución tendrá un plazo de treinta (30) días desde la fecha del recibo de esa notificación para corregir el Primer Informe y presentarlo nuevamente a la SG/OEA.
- 3.2 A más tardar el 15 de Abril de 2011, la Institución deberá entregar a la SG/OEA un informe final técnico-financiero que cumpla con los requisitos estipulados (en adelante el Informe Final), conforme al párrafo 1.1 del artículo I y al párrafo 2 (a) y (b) del Anexo 4 de este Acuerdo. El Informe Final deberá incluir: La versión final de la base de datos de I3N incluyendo un total de al menos seiscientos noventa (690) especies vegetales de la base de datos de Plantas Exóticas Invasoras de Chile especies registrando (como un mínimo) los campos de especie, descripción, ocurrencias, expertos (si existen), y bibliografía. Todos los campos adicionales que se pueden llenar serán de un gran beneficio. La base de datos debe estar accesible a través de Internet con el software de "Webtemplate" proveniente del I3N. Dentro de treinta (30) días después del recibo del Informe, la SG/OEA deberá notificar a la Institución por escrito si está satisfecha con el Informe Final. En caso de no estar satisfecha con el Informe Final, la SG/OEA también notificará a la Institución por escrito sus observaciones y comentarios. La Institución tendrá un plazo de treinta (30) días desde la fecha del recibo de esa notificación para corregir el Informe Final y presentarlo nuevamente a la SG/OEA.

**ARTÍCULO IV**  
**OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

4.1. La Institución deberá:

- a. De acuerdo con la Propuesta del Proyecto especificada en el Anexo 3 de este Acuerdo, hacerse responsable de la ejecución y del monitoreo del Proyecto conforme al párrafo 1.1 del artículo I de este Acuerdo;
- b. Implementar este Acuerdo conforme a los requisitos del Manual Operativo de IABIN, el cual forma parte de este Acuerdo como Anexo 2;
- c. Adquirir los bienes y servicios requeridos para la ejecución del Proyecto conforme con las secciones (a) y (b) del numeral 1 del Anexo 4 "Directrices para la Implementación del Proyecto", durante el período efectivo de este Acuerdo;
- d. Producir y proporcionar oportunamente a la SG/OEA los informes y productos especificados en el artículo III conforme con las secciones (a) y (b) del numeral 2 del Anexo 4 "Directrices para la Implementación del Proyecto" durante el período efectivo de este Acuerdo;
- e. Cooperar con los representantes que la SG/OEA o el Banco designen por escrito, incluyendo a los representantes de I3N tal como se define en el párrafo 1.02. (a) del Anexo 1 de este Acuerdo, cumplir con la supervisión periódica del Proyecto y llevar acabo las evaluaciones al Proyecto que la SG/OEA o el Banco consideren necesarias. Con este fin, la Institución deberá permitir a dichas personas el libre acceso a las instalaciones en la cuales el Proyecto esté siendo ejecutado y a sus propiedades, personal y documentos técnicos y financieros pertinentes al Proyecto;
- f. Mantener un sistema contable, incluyendo registros y cuentas conforme a los principios contables generalmente aceptados y un sistema de administración financiero adecuado, que refleje su progreso y condición financiera y registrar por separado las operaciones, recursos y gastos relativos al Proyecto;
- g. Mantener comprobantes de ingresos y egresos y/o documentos de apoyo para registros contables de las transacciones hechas con fondos de la Contribución de la SG/OEA por un período de cinco (5) años después de completado el Acuerdo;
- h. Reembolsar a más tardar sesenta (60) días después de la fecha de expiración de este Acuerdo, los fondos de la Contribución de la SG/OEA que no hayan sido gastados o comprometidos en el Proyecto. Este monto será reembolsado en dólares de los Estados Unidos de América, pagables a la orden de la SG/OEA; y
- i. En caso de que la SG/OEA proponga llevar a cabo una auditoría sobre la utilización de los fondos de la Contribución de la SG/OEA durante el período de

este Acuerdo y/o durante los tres (3) años siguientes a la terminación del Acuerdo, la Institución deberá oportunamente entregar o hacer disponible a la SG/OEA toda información relativa a las operaciones del Proyecto o archivos financieros referentes al Proyecto según le sea solicitada y deberá permitir acceso pleno, libre e irrestricto al personal de la Institución y a las instalaciones en las cuales el Proyecto esté siendo ejecutado.

## **ARTÍCULO V** **ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

- 5.1. Dentro de quince (15) días después que entre en vigor este Acuerdo conforme al artículo 11.2, la Institución designará a una persona como su representante para que la misma solicite y reciba los pagos conforme a este Acuerdo, e informará a la SG/OEA de esa designación. La Institución puede revocar esta designación y designar a otro representante previa notificación escrita al DDS de la SG/OEA adjuntando la firma original del nuevo representante. Tal notificación deberá ser recibida por el DDS al menos cinco (5) días previos a la solicitud de pago por parte de la Institución acompañada por la firma de su nuevo representante.
- 5.2. La Institución podrá depositar la Contribución de la SG/OEA en una cuenta que acumule intereses. Los intereses acumulados en dicha cuenta deberán ser utilizados únicamente para financiar actividades del Proyecto. En caso contrario, los intereses acumulados deberán ser reembolsados a la SG/OEA a la fecha de término de este Acuerdo.
- 5.3. Si a solicitud escrita de la Institución, parte o la totalidad de la Contribución de la SG/OEA, es convertida o pagada en moneda distinta a dólares de los Estados Unidos de América, la Institución deberá asumir cualquier pérdida que resultase de las fluctuaciones de la tasa de cambio.

## **ARTÍCULO VI** **GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD**

- 6.1. La Institución defenderá, indemnizará y liberará de responsabilidad a la OEA, la SG/OEA y a sus funcionarios y agentes, frente a cualquier reclamo, daño, pérdida o gasto relacionados al Proyecto, incluyendo pero no limitándose a los montos razonables devengados por honorarios de abogados y costos judiciales que surjan o resulten de la ejecución del Proyecto ocasionados por reclamos de terceros en contra de ellos con relación a, o como resultado de, operaciones realizadas por la Institución o sus socios, empleados, contratistas u otro personal de la Institución.
- 6.2. A solicitud de la SG/OEA, la Institución deberá obtener pólizas de seguros que cubran razonablemente los riesgos asociados con la implementación de este Acuerdo.

- 6.3. Sin perjuicio de lo señalado en este artículo VI, cada Parte será exclusivamente responsable de sus acciones y omisiones con relación a este Acuerdo.
- 6.4. A la terminación del Acuerdo o dentro de los sesenta (60) días después de la notificación por parte de la Institución a la SG/OEA de que no podrá continuar con la ejecución del Proyecto, la Institución, deberá entregar a la SG/OEA todos los productos y materiales, incluyendo pero sin limitarse a, *software*, bases de datos, dominios de Internet y sus contenidos, archivos, *hardware* y herramientas, adquiridos o desarrollados con la Contribución de la SG/OEA, en buen estado y en condición utilizable, sin costo para la SG/OEA.

#### **ARTÍCULO VII** **PUBLICACIONES Y ACTIVIDADES PÚBLICAS**

- 7.1. En cada uno de los documentos publicados y en entrevistas y presentaciones públicas referentes a las actividades de la Institución durante la ejecución de este Proyecto, deberá reconocerse el rol del IABIN y de I3N, y deberá incluir los logotipos de IABIN y de la OEA. Las publicaciones de mayor importancia podrán incluir los logotipos de Ciudad del Saber, FMAM y el Banco. A su vez, deberá establecerse claramente que las opiniones expresadas en tales documentos no son necesariamente las del IABIN, de la OEA, de la SG/OEA, ni de sus organismos, oficiales, empleados y agentes, ni las del Banco ni de los Estados miembros de la OEA.

#### **ARTÍCULO VIII** **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 8.1. La Institución retendrá título, derechos de autor, patente, u otro derecho de propiedad intelectual de su información y deberá extender a la SG/OEA y a IABIN licencia ilimitada y no-exclusiva, sin costo alguno, del trabajo o información digitalizados o complementados con el financiamiento de la SG/OEA conforme a este Acuerdo, por un mínimo de cinco (5) años. Todos los trabajos deberán cumplir con el acceso de IABIN a la información y regulación de la propiedad intelectual disponible en la página de Internet del IABIN:"  
[http://www.iabin.net/index.php?option=com\\_content&task=blogcategory&id=11&Itemid=21](http://www.iabin.net/index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=11&Itemid=21).

#### **ARTÍCULO IX** **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 9.1. Cualquier controversia entre las Partes que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo que no sea solucionado satisfactoriamente por las Partes de forma amistosa, deberá ser resuelta por arbitraje, a solicitud de cualquiera de las Partes. El laudo arbitral será final y obligatorio. El arbitraje procederá de conformidad con las normas vigentes de arbitraje de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). El lugar del arbitraje será Washington D.C., Estados Unidos de América, y el derecho aplicable al procedimiento de arbitraje y a este Acuerdo es el del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América. Sin embargo, el árbitro podrá decidir como amigable componedor o *ex aequo et bono*. El idioma del arbitraje será inglés y

español simultáneamente, a menos que ambas Partes decidan de otro modo mediante mutuo acuerdo.

- 9.2 Nada de lo expresado en el presente Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades de las Partes, de su personal, y de sus bienes.

## **ARTÍCULO X** **COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y NOTIFICACIONES**

- 10.1. El representante designado por la SG/OEA para recibir y emitir notificaciones y comunicaciones escritas conforme a este Acuerdo es:

Nombre: Richard M. Huber  
Posición: Especialista Principal Ambiental  
Dirección: Edificio de la Secretaría General de la OEA  
1889 F Street, N.W.  
Washington, D.C. 20006  
Tel: (202) 458-3227  
Fax: (202) 458-3560  
Correo electrónico: [RHuber@oas.org](mailto:RHuber@oas.org)

- 10.2. (i) El representante designado por la Institución para recibir y emitir notificaciones y comunicaciones escritas conforme a este Acuerdo es:

Nombre: Paulina Sánchez González  
Posición: Database manager  
Dirección: Victoria 631, Concepción  
Tel: 56-41-2661132  
Fax: 56-41-2255164  
Correo electrónico: [paulinasanchez.g@gmail.com](mailto:paulinasanchez.g@gmail.com)

- (ii) El representante designado por la Institución para coordinar las actividades y preparar la entrega de los productos conforme a este Acuerdo es:

Nombre: Jocelyn Esquivel San Martín  
Posición: Coordinator  
Dirección: Victoria 631, Concepción  
Tel: 56-41-2661132  
Fax: 56-41-2255164  
Correo electrónico: [josesquivel.sm@gmail.com](mailto:josesquivel.sm@gmail.com)

- 10.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los representantes en las direcciones indicadas en los artículos 10.1 y 10.2 de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente desde la dirección electrónica del representante de una de las Partes a la dirección electrónica del representante de la otra.

- 10.4 Cualquiera de las Partes podrá reemplazar a su representante, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados en este artículo, notificándolo así a la otra Parte y la SG/OEA notificará al Banco por escrito.

**ARTÍCULO XI**  
**VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y ANEXOS**

- 11.1. Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las Partes manifestando por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones pasarán a formar parte integrante de este Acuerdo.
- 11.2. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigencia hasta el 15 de Junio de 2011. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de este Acuerdo de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados.
- 11.3. La SG/OEA podrá dar por terminado este Acuerdo por causas justificadas, notificando a la Institución cinco (5) días antes de la fecha de terminación. Causas justificadas, entre otras, incluyen: falta de cumplimiento por parte de la Institución de alguna de las obligaciones asumidas por ella conforme a este Acuerdo; la existencia de irregularidades en el manejo por parte de la Institución de las contribuciones hechas conforme a este Acuerdo; la bancarrota de la Institución; el que la SG/OEA no haya recibido los fondos del FMAM; y la necesidad de salvaguardar los intereses de la OEA y/o de la SG/OEA.
- 11.4. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo por circunstancias imprevistas, mediante notificación escrita a la otra Parte con treinta (30) días antes de la fecha de término solicitada. Las circunstancias imprevistas incluyen, entre otras, actos de fuerza mayor y caso fortuito.
- 11.5. En caso de terminación del Acuerdo, la Institución no podrá contraer más obligaciones con respecto al Proyecto después de la fecha en que haya recibido la notificación de terminación. También, la Institución deberá entregar a la SG/OEA un informe final (narrativo y financiero) a más tardar treinta (30) días después de recibida la notificación de terminación.
- 11.6. Dentro de los cinco (5) días después de la fecha de terminación, la Institución deberá reembolsar a la SG/OEA la porción de los fondos que no hayan sido utilizados en el Proyecto y/o que no estén irrevocablemente comprometidos, de buena fe, con terceros conforme a este Acuerdo antes del recibo de la notificación de terminación. El reembolso deberá ser remitido en dólares de los Estados Unidos de América y a la orden de SG/OEA.
- 11.7. Los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 constituyen parte integrante de este Acuerdo.
- 11.8. El uso del término "días" en este Acuerdo se refiere a días calendarios.

FIRMADO por los representantes debidamente autorizados de las Partes, en dos (2) originales de igual tenor, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

PO# 261497

POR LA CORPORACION INSTITUTO DE ECOLOGIA Y BIODIVERSIDAD:	POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS:
 Mary T. Kalin Hurley Presidente	 Mauricio E. Cortes Costa Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral
Fecha: 14-DEC-2010	Fecha: 15-NOV-2010
Lugar: Santiago, Chile	Lugar: Washington D.C.

### **Lista de Anexos:**

- Anexo 1 – El Acuerdo de Fondo de Inversión TF053526 (en adelante TF053526) efectivo el 4 de octubre de 2004, enmendado el 10 de febrero de 2006, el 26 de junio de 2006 y el 19 de diciembre de 2008 (documento PDF separado disponible en <http://www.oas.org/DSD/IABIN/Component2/Chile/I3N-IEB/Anexos.htm>)
- Anexo 2 – Manual Operativo (documento PDF separado disponible en <http://www.oas.org/DSD/IABIN/Component2/Chile/I3N-IEB/Anexos.htm>)
- Anexo 3 – Propuesta de Proyecto (documento PDF separado disponible en <http://www.oas.org/DSD/IABIN/Component2/Chile/I3N-IEB/Anexos.htm>)
- Anexo 4 – Directrices para la Implementación de Proyectos
- Anexo 5 – Poder de Representación que invoca a los representantes de las Partes (documento PDF separado disponible en <http://www.oas.org/DSD/IABIN/Component2/Chile/I3N-IEB/Anexos.htm>)

## **Anexo 5 – Directrices para la Implementación de Proyectos**

1. (a) *Adquisición*. La adquisición de bienes y servicios deberá ser efectuada de forma selectiva sobre el valor de cada adquisición. Se espera que la Institución se asegure de que el principio de economía y eficiencia sea respetado y de que se haga el mayor esfuerzo en hacer el mejor uso del dinero.

Pasos a seguir:

- Determinar el tipo y las unidades necesarias del equipo o trabajo requeridos y su tiempo de entrega;
- Obtener información sobre la disponibilidad de los bienes requeridos o trabajos ya sea por teléfono o en persona, hacer un mínimo de tres cotizaciones;
- Comparar las cotizaciones recibidas;
- Seleccionar al proveedor o el contratista, justificando la selección basada en la calidad y disponibilidad del bien o del trabajo, y el precio; y
- Luego de ejecutar el pago, guardar todos los documentos, incluyendo la lista de proveedores y contratistas, recibos, etc., archivados para una posible auditoría.

(b) *Selección de Consultores*

Pasos a seguir:

- Preparar una descripción de labores si un individuo es seleccionado como consultor, o términos de referencia en el caso de que una empresa sea seleccionada;
- Enviar una carta de invitación y seleccionar en base a las respuestas, al mejor candidato (individuo o empresa), Deben aplicar un mínimo de tres candidatos;
- Contactar al candidato seleccionado;
- Negociar los términos y condiciones del contrato;
- Preparar y firmar un contrato; y
- Tras ser completado el contrato, guardar todos los documentos archivados para una posible auditoría.

Gastos elegibles conforme a este Acuerdo:

- Los servicios de consultores que trabajan en/o fuera de la Institución;
- Los bienes necesarios para llevar a cabo el Proyecto;
- Costos operativos (es decir, salarios incrementales del personal de la Institución, costos administrativos del proyecto, gastos de operación y mantenimiento del equipo de oficina y bienes perecederos); y
- Entrenamiento (es decir, costos de transporte incrementales. Se le exhorta a la Institución que co-financie los costos del transporte del personal de la Institución).

2. *Entrega de Reportes*. la Institución deberá preparar un reporte con la asistencia de la Secretaría de IABIN, y proporcionar a la DDS, en inglés o español:

(a) Reporte técnico de avance conteniendo al menos:

- El título del Proyecto;

- Una sección de resumen del progreso a la fecha y los desafíos y/o dificultades encontradas a la fecha del reporte tanto en inglés como en español;
- Objetivos del Proyecto;
- Productos y resultados esperados;
- Metodología empleada y actividades llevadas a cabo;
- Resultados (en relación a los objetivos y a los productos esperados);
- Lecciones aprendidas, problemas y posibles soluciones; y
- Registrar el Financiamiento Paralelo en el siguiente enlace: <http://cofinance.iabin.net/>

(b) Un Reporte Financiero que deberá contener como mínimo un estado de gastos. La siguiente plantilla se puede utilizar:

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
 REPORTE DE GASTOS  
 INSTITUCION xxxxxx

PO #:  
 Date:  
 Application #: 1  
 Page number: 1

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item No	Nombre del proveedor / Descripción	Número de contrato	Ubicación	Montó original del contrato (equivalente en Dolares)	% Financiado por GGIOIA	Pagos acumulados ya reportados	Fecha de Pago	Factura	Montó
1									
2									
3									
TOTAL									\$0.00